



**VISTOS:** el Informe N° 000851-2024-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone en su último párrafo que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, los artículos 15 y 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS señalan que los responsables de la clasificación de la información como secreta o reservada son los titulares del sector o pliego respectivo, o los funcionarios designados por este;

Que, en este sentido, el numeral 1.5 del artículo 1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, señala que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, clasificar y registrar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los/las funcionarios/as encargados de tal clasificación y registro;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, se efectúa la delegación de facultades en diversos funcionarios de la entidad, durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, a través del Informe N° 000851-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica propone se delegue en la Secretaría General la facultad de clasificar y registrar la información de carácter secreta y reservada;

Que, en atención de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que modifique la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;

Con los vistos de la Secretaría General y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Incorporar el literal h) en el numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 3.- Delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes facultades y atribuciones:*

*(...)*

**3.4 En materia administrativa: Respecto del Pliego 003: Ministerio de Cultura.-**

*(...)*

*h. Clasificar y registrar la información de carácter secreta y reservada, así como desclasificar dicha información o prorrogar su plazo, cuando corresponda.”*

**Artículo 2.-** La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Secretaria General.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura